

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO
AL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA
AUTÓNOMA (CEPA) E INVERSIONES ACOPACIFIC, S.A. DE C.V. (ESPACIOS 1-112)

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio

, con Documento Único de Identidad número

/ Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, FREDI ARNOLDO CASTILLO MACHADO, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, profesor, del domicilio

con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la "INVERSIONES ACOPACIFIC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES ACOPACIFIC, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en

el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por el presente acto convenimos a celebrar y en efecto celebramos- la presente MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE EXPLOTACION DE NEGOCIOS, que se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) Que según consta en el documento privado autenticado otorgado a las once horas con cinco minutos del veintisiete de febrero del año dos mil catorce, ante los oficios del notario Gabriela María del Pilar Alemán González, en virtud del cual la CEPA dio a la contratista un espacio identificado como UNO GUION CIENTO DOCE (1-112), con una extensión superficial de CUATRO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS (4.08 mt²) ubicado en el Lobby Público Oriente de la Primera Planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; que el canon mensual sería de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), o el trece punto dos por ciento (13.2%) Sobre Ingresos Brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más el IVA; que el plazo contractual es de tres años, comprendidos

del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en el punto segundo del acta número dos mil ochocientos veintidós, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA, celebrada el seis de diciembre de dos mil dieciséis, acordamos modificar el contrato de explotación de negocios, en el sentido de prorrogar el plazo contractual por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	N° LOCAL	AREA M ²	TARIFA	RENTA MINIMA MENSUAL Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS O VENTAS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
INVERSIONES ACOPACIFIC, S.A. DE C.V.	1-112	4.08	N/A	400.00	O EL 13.2% S.I.B.	Transporte Select. En Microbús	4,777.00	11,430.00

TERCERA: DECLARACIONES. La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la Comisión e INVERSIONES ACOPACIFIC S.A. DE C.V., a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil catorce, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, consientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de las partes, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares la presente modificación de Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTONOMA

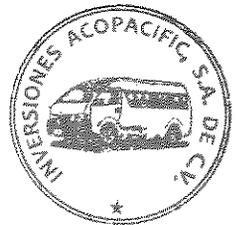


INVERSIONES ACOPACIFIC, S.A. DE C.V.

Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General
Anotado General Administrativo



Fredi Arnóldo Castillo Machado
Presidente



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis. Ante mí, WILLIAM ELISEO ZUNIGA HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio () a quien doy fe de



conocer, portador de su Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria , que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la CEPA”, o “la Comisión”, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciere, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto segundo del acta dos mil ochocientos veintidós, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA celebrada el seis de diciembre de dos mil dieciséis, por medio del cual se autorizó modificar el contrato de **CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS**, asimismo se autorizó al Gerente General para suscribir el presente instrumento. Por otra parte, comparece el señor, **FREDI ARNOLDO CASTILLO MACHADO**, cincuenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, profesor, del domicilio con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de “**INVERSIONES ACOPACIFIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**INVERSIONES ACOPACIFIC, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la Contratista”; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de “**INVERSIONES ACOPACIFIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” otorgada el día ocho de febrero de dos mil dos, ante los oficios notariales de la Licenciada Patricia Verónica Rodríguez Barahona, debidamente inscrita en el Registro de Comercio de esta ciudad el día veintidós de febrero de dos mil dos,

al Número DOS, del Libro MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades; de la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de la Sociedad, son los anteriormente expresados; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra la de prestar servicios de Transporte Público de Pasajeros, el ejercicio del comercio y la industria en general y de desarrollar todos aquellos actos semejantes complementarios y necesario para realizar los fines y objeto de la sociedad, tales como comprar, enajenar, arrendar, adquirir, gravar y pignorar bienes, sean muebles o inmuebles, derechos de cualquier tipo; que la administración directa de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva, compuesta por tres Directores Propietarios, los cuales son Director Presidente, Director Secretario, Director Tesorero, quienes duraran en sus funciones un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General lo estime conveniente; que la Representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponda al Director Presidente o al que haga sus veces, quien podrá suscribir toda clase de contratos, escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados. b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad "INVERSIONES ACOPACIFIC, S.A. DE C.V.", emitida en la ciudad de San Salvador, emitida por Iris Elizabeth Lovo de Rivas, Secretario de la Junta General de Accionistas el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO CATORCE, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades, el día ocho de julio de dos mil dieciséis, de la cual consta que en su punto CUARTO, se acordó elegir la Nueva Administración de la Sociedad, siendo elegido como Presidente el señor Fredi Arnoldo Castillo Machado, por un período de dos años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio. y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de "EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS", suscrito el veintisiete de febrero de dos mil catorce; en el sentido de prorrogar el contrato de Explotación de Negocios por el periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete, según el detalle relacionado en el instrumento anterior manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados inicialmente sin modificar. La referida modificación no constituye novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día veintisiete de febrero de dos mil catorce, suscrito entre CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento; y yo el Notario **DOY FE:** Que las firmas antes relacionadas son **auténticas** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes,

a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE. –

KME

